

CONFERENCIA XXIX

LA AUTORIDAD DEL ESTADO

1. **Origen y tendencia de la palabra *Estado*.**—La palabra *Estado* es de origen muy reciente. Esta palabra, en su sentido actual, parece haber sido usada por primera vez en Francia, en aquellos días en que el poder real comenzó á realizar sus esfuerzos hacia el absolutismo con la centralización completa del país. No es posible negar que la elección de la palabra *Estado* fué un medio felicísimo para alcanzar este fin. En efecto, con su vago sentido, no deja suponer otra cosa esta expresión que un gran todo, al cual no es posible señalar límites ni contenido exacto. En la Edad Media, no hubiera sido posible esta palabra, porque en aquella época la noción de *Estado* se apoyaba en el pueblo, ó en el país, con su división histórica y natural en *Estados* y *Provincias*. De aquí que se dijese *imperium, regnum, respublica*. La palabra *Estado* sólo se puso á la orden del día en el momento en que Francia, dando con esto ejemplo á todos los países, trabajó para disolver la antigua constitución, para quebrantar la independencia de los miembros aislados, de las provincias, de los municipios, de las clases, y para transformar el todo en una papilla sin consistencia á la cual pudiera dársele cualquier forma. ⁽¹⁾

Al aplicarse esta palabra abstracta, expresa una comunidad los esfuerzos que hace para lograr suprimir sus límites y realizar la idea general de toda la suma de derecho y de poder que puede existir en la sociedad pública. Aunque todos comprenden que sólo hay *Estados*, pero no

(1) Cf. *Handw. der Staatsw.*, (2), VI, 907 y sig.

un *Estado* como tal, y que es tan extraño que una Prusia ó una Francia se apliquen la expresión *el Estado*, como si un filósofo fatuo, un Schopenhauer ó un Nietzsche, personificase pura y simplemente *al hombre*, hasta el pequeño Reuss-Greiz ó Montenegro toman el nombre de *Estado*, como si estos pequeños países fuesen la encarnación de toda la idea de *Estado*. Evidentemente, entraña ya esta palabra los esfuerzos hacia lo infinito, y la inclinación á rebasar las fronteras naturales. Así, no hay miedo de engañarse, si admitimos que la palabra ha salido del deseo de oponer al gran poder espiritual del mundo, á la Iglesia universal, un poder civil ideal.

2. **Diferencia entre el Estado como sociedad y la autoridad del Estado.**—Si la palabra *Estado* pertenece á todo lo que hay de más equívoco en nuestras lenguas, hay que atribuirlo á estas circunstancias. Se condena como delito cometido con relación al *Estado* á un pobre diablol que, después de haber ahogado en copiosas libaciones es disgusto de haber perdido un pleito, sostiene ante sus compañeros que ya no hay justicia en el Imperio Alemán. Se trata en Francia á un Príncipe de la Iglesia como á reo de *Estado*, porque declara que éste no tiene derecho á prohibirle un viaje á Italia. ¿Dónde están, en estos casos, los ataques á la seguridad de las fronteras, á las instituciones, á la administración del país? «No se trata de eso;—nos responden—pero esos criminales se han hecho culpables de un delito contra la dignidad, el poder y la majestad del *Estado*».

Tal es el equívoco que se oculta en esta palabra. Empleamos la palabra *Estado*, ora hablando de la forma interna y de la disposición interna de un todo político, es decir, en el sentido de sociedad y de país, ora hablando del poder intelectual que todo lo domina y todo lo rige, á saber, de la autoridad. De aquí esas perpetuas contradicciones, de las cuales no salimos desde que pronunciamos esta palabra. En tiempos de Luís XIV, se hubiese considerado como un crimen contra el *Estado* el que alguien

se hubiese visto en la necesidad de estornudar en presencia del *Rey-Sol*; hoy, queda ofendido el Estado, si se olvida uno de saludar, antes que á nadie, á la mujer del diputado, cuya voz prepondera en el club que da el tono. Si descuido tomar á tiempo la cédula de mi perro, si escribo una solicitud pidiendo permiso para reparar mi chimenea en papel que no tenga las dimensiones legales, ó si pago una factura sin poner el timbre prescrito, cometo siempre una falta contra el Estado, y debo expiar por modo desagradable la ofensa cometida contra sus derechos soberanos.

Todos sabemos que semejantes confusiones, en la vida práctica, no dejan de ser interesantes, y que están muy lejos de aumentar las simpatías por la autoridad pública. Pero este vago sentido no debía ofrecerse en el dominio de la ciencia. Ahora bien, no podemos afirmar que haya sido evitado siempre este escollo. Muchos autores no aciertan á salir de la oscuridad, y atribuyen al Estado, como todo, cosas que se aplican únicamente á la autoridad. Sin duda que el defecto opuesto es todavía más frecuente, por no decir general. El absolutismo y los esfuerzos para la centralización sacan precisamente su mayor fuerza de que se atribuye á la autoridad del Estado todo lo que vive y se realiza en su seno, es decir, todo lo que sus súbditos poseen y hacen, sin que importe para esto que sean considerados como personas privadas, es decir, como miembros de un municipio, de una corporación ó de una familia, ó como ciudadanos. Así es como los buenos y humildes burgueses que creían poder abrir y cerrar su ventana como bien les pareciera, se encuentran de repente, con gran espanto por su parte, en serio conflicto con el Estado, porque se han permitido hacerlo una vez por modo distinto del que determina el párrafo 1200, letra A, sección II, de tal ó cual código.

Para evitar estas inagotables ambigüedades, á que casi inevitablemente da lugar la palabra Estado, preciso es distinguir entre el Estado como sociedad, como comuni-

dad, como asociación, y la palabra Estado empleada para designar la autoridad ó el poder público, es decir, el poder del Estado. Hasta aquí, hemos tratado del Estado en su primera significación, y, en la cuestión sobre el origen del Estado, hemos mencionado también el origen de la autoridad para no vernos obligados á tratar dos veces la misma materia, siquiera hubiese sido aplicándola á objetos diferentes. Ahora hablaremos de la autoridad del Estado.

3. La autoridad como centro y base de unidad del organismo del Estado.—Pero la distinción que acabamos de hacer no quiere decir que pueda imaginarse también un Estado sin autoridad de Estado. Por extraño que esto parezca, es, sin embargo, exacto que tanto menos ocurrirá, cuanto que más deslindadas estén estas dos ideas. El medio más sencillo de impulsar á los hombres á desconocer la autoridad y de hacer de suerte que prescindan de ella por completo, consiste, como lo enseña la experiencia, en no hacer distinción alguna entre la autoridad del Estado y la comunidad del Estado. Este es el hecho que se produce siempre, importando poco que tenga lugar á causa de aquel absolutismo que, con Jacobo I y Luís XIV, consideraba la autoridad como procediendo inmediatamente de la majestad divina, de suerte tal que, ante su fuego devorador, montañas, tierras y hombres debían fundirse como un trozo de cera, para alimentar la mecha del depositario de la autoridad, ó por causa de una sociedad revolucionaria, que, según la enseñanza de Spinoza, de Hobbes y de Rousseau, comprenda únicamente por la palabra soberanía la suma de derechos personales que los individuos han cedido en el contrato social á un jefe elegido, para que éste, mediante esas atribuciones reunidas, pueda garantizar, por lo menos, la apariencia de cierta dignidad, cuando se muestra en público. El aspecto malo de ambas concepciones consiste en que los espíritus se acostumbran á ver eso que se llama autoridad en cada institución y en cada prescripción de la vida pública.

Ahora bien, cuanto más común se hace una cosa, más

pierde de su estimación y más fácilmente es rechazada. Una ceguedad inconcebible indujo á Luís XIV, así como á sus imitadores grandes y pequeños, á creer que la majestad real se engrandecería en la misma proporción en que se habituase el pueblo á considerar cada nuevo impuesto y cada nueva ordenanza como una palabra sagrada, divina; y á ver en cada recaudador, en cada agente de policía secreta, en cada palafrenero, el reflejo resplandeciente del sol. No hay que reflexionar mucho para comprender que este exceso era muy propio para disminuir el respeto debido á la majestad real, absolutamente como si, en el caso opuesto, se considerase como miembro del pueblo soberano al joven de 20 años y al beodo, de los cuales debe cuidarse el municipio. En ambos casos, la lógica es la misma. Por todas partes se ve la soberanía, y en ninguna parte puede uno convencerse de su existencia. Pero así como los que, en las reuniones espiritistas, han visto el mundo lleno de espíritus, y así como los habituados á admirar en cada animal el espíritu, la inteligencia, el corazón, la piedad y la virtud, acaban por no creer en ningún espíritu ni alma pensadora alguna, así también no se tardó en decir que las cosas podían marchar sin autoridad, porque estaban suficientemente convencidos de que ésta no era más que una palabra y una pura fantasía.

Pues bien, no; eso no es autoridad, y precisamente por la razón de que ésta es muy superior á la vida ordinaria del Estado. Cuanto más la distingamos de éste, más resalta su importancia. Sin duda que ella se muestra en todas partes por su eficacia, ya indirecta, ya directamente; pero no es todo lo que se mueve en el Estado. También en el cuerpo, ningún miembro, ninguna gota de sangre se mueve sin la influencia del alma humana: pero querer hacer del movimiento el espíritu, sería negar éste último. Para encontrarlo, hay que remontarse mucho más, hasta esas manifestaciones de una vida más elevada que emanan de él directamente. Una vez reconocido en su verdadera naturaleza, no es difícil perseguir más lejos la influencia que ejerce en todos

sentidos por los instrumentos subordinados del cuerpo, convenciéndose uno entonces de que todo el maravilloso mecanismo está formado, sostenido y puesto en movimiento por él. Cuanto más alejada está el alma de las ramas aisladas de su actividad, tanto más parece ser el centro de toda la naturaleza humana, y con tanta mayor claridad es concebida como unidad viviente.

Lo mismo exactamente ocurre con la autoridad en la vida pública. También es el Estado una unidad viviente, un organismo. La vida, la actividad, la unidad del organismo, son obra del alma. El alma del todo del Estado es la autoridad del Estado.

Trabajo inútil sería querer sostener el carácter orgánico de este último, la unidad esencial, interna, indivisible, la acción común, la solidaridad de los miembros individuales, sin reconocer una autoridad superior al cuerpo del Estado. Si se quita el alma del cuerpo del hombre, y se intenta conservar la vida y la actividad sólo por las supuestas fuerzas de la materia, se vuelve rígido y se descompone. Si se quita la autoridad del Estado, autoridad que no procede de él, ni es igual á la suma de todos sus miembros, se acaba con el Estado.

4. ¿En qué medida proviene de Dios la autoridad?

—Sólo esta concepción, á saber, que la autoridad es más elevada que el conjunto de todos los derechos y fuerzas de la comunidad, hace posible la explicación del Estado y de sus derechos, tal como la hemos expuesto.

Convencidos estamos de que cada organismo viviente no es sólo un montón cuantitativo, sino que, cualitativamente también, es algo completamente distinto de la suma de sus partes. Sería una contradicción admitir que lo que produce la unidad en sí, la autoridad, no pertenece á otro orden que los miembros de que se compone.

Esto mismo se aplica á la diferencia entre el derecho privado y el público, siendo éste un pensamiento con el cual jamás han podido familiarizarse el materialismo y el liberalismo. Si el hombre, como individuo, es el único pun-

to de partida de toda vida social, muy natural es que, lógicamente, no pueda concebirse el derecho público, sino como el conjunto de todos los derechos privados, y no como algo diferente y más elevado. De aquí que hayamos dicho otras veces que ambos sistemas no puedan aceptar un derecho público en el verdadero sentido de la palabra. Sólo puede comprenderse la doctrina aristotélica y escolástica, si lo que da al Estado unidad, vida y ser, pertenece á un orden más elevado que las partes de que se compone. Por su más intensa naturaleza, el derecho público difiere del privado.

Así, no es invención del Cristianismo, sino que está en la naturaleza de las cosas, y es una exigencia de la razón y del derecho natural, que la autoridad, que da al Estado el carácter de organismo, debe tener un origen más elevado, y, por consiguiente, más derecho y fuerza de los que tienen los miembros del Estado tomados individualmente, derecho y fuerza que no pueden reunir para formar con ellos un todo.

Ya hemos dicho que de aquí no se sigue necesariamente que Dios transmita la autoridad inmediatamente por sí mismo, y que, por esta razón, no estamos obligados, ni mucho menos, á considerar á todo depositario de la autoridad, á cada presidente de república, á cada senado, á cada usurpador, como el elegido, el enviado, el ministro expresamente escogido por Dios.

La historia del mundo, de la cual la formación de los Estados constituye una parte considerable, no se realiza en manera alguna en el sentido de que Dios solo, en persona, produzca todos los acontecimientos. Lo que nos llena de admiración por su poder, es que precisamente deje á las causas naturales y á la libertad humana su marcha libre, sin que jamás por esto abandone las riendas. Él ha preparado desde millares de años, y en la forma en que se realiza, lo que se produce hoy como consecuencia inevitable de tal ó cual condición preliminar. Durante siglos, la libertad humana ha parecido representar un papel que

debía contrariar sus planes por siempre jamás; pero ¡oh sorpresa! todo ello era precisamente necesario para que sus planes, concebidos desde la eternidad, se realizasen de este modo, en este punto, á esta hora. Por eso permite Dios, sin inquietud alguna, todos los golpes de Estado, todos los acontecimientos que salvan las situaciones, y reconoce los hechos consumados, como la Iglesia lo ha hecho siempre.

Éstos están perfectamente en su lugar, porque también la historia es á sus ojos un grandioso organismo, en el cual la libertad y la naturaleza preparan sus destinos bajo su dirección suprema. Se ha dicho del mundo, y quizá especialmente del mundo político: «Dios ha entregado los hombres á sus disputas». ⁽¹⁾ Pero no hay que comprender estas palabras como si Dios se desinteresase de los hombres. Les deja hacer guerras, fundar Estados, instituir príncipes, destronar dinastías, como el padre deja á sus hijos jugar á los soldados, pero con la diferencia de que éste interviene cuando la emulación va demasiado lejos, en tanto que Dios puede siempre ser espectador sin intervenir, porque los hombres, en todo lo que emprenden, ya pacíficamente, ya por vía de revolución, realizan únicamente lo que Dios ha previsto y permite de toda eternidad y ha fijado mucho tiempo antes como medio para cumplir sus fines.

5. La autoridad como función religiosa.—Esta concepción de la autoridad está ciertamente llena de moderación, y cuenta lo mismo con Dios que con la historia, lo mismo con la naturaleza de la sociedad política que con la libertad humana. Por eso la consideramos como la más admisible, convencidos de que el respeto á la autoridad del Estado está más seguro con ella, que allí donde se quieren hacer valer reivindicaciones exageradas y sin consistencia. La mentira y la presunción son siempre malos sostenes del poder y enemigos formidables en épocas de peligro. Jamás la verdad ha destruído poder alguno, si éste ha sabido armonizarse con ella.

(1) Eccl., III, 11.

Según nuestra inquebrantable convicción, precisamente la doctrina cristiana sobre el Estado, eleva el poder de éste mucho más alto, y lo hace mucho más fuerte, que haya podido hacerlo jamás la imaginación más absolutista y desordenada.

Hemos dicho que el Estado es una institución destinada á facilitar el cumplimiento de la empresa moral de cierta porción de la humanidad. Ahora bien, toda la ley moral está sometida á Dios, de quien proviene, á Dios, cuya voluntad y cuyo poder la han consagrado y han hecho de ella una regla de conducta inviolable para el mundo, á Dios, cuya justicia incorruptible juzgará un día á toda la humanidad como á cada individuo, con juicio sin apelación, sobre la manera como hayan cumplido la ley. Cuando una institución humana se encarga de cierto número de hombres en lugar de Dios; cuando debe vigilar y ejecutar esta ley santa que le es tan cara, esta ley fundada por Él, que no hace más que una sola y misma cosa con su voluntad sagrada, inmutable; esta ley de la que depende, según sus planes, la salud del mundo y la salud de las almas; esta función sublime y difícil, á la cual se somete por causa de Dios dicha institución, queda ésta revestida de la misma autoridad que Él mismo tiene, á fin de hacer ejecutar su voluntad.

He aquí la única base de la autoridad. La autoridad del Estado se encarga con relación á los hombres, y en lugar de Dios, de una parte de su reino terrenal. Asume una función religiosa, y, en cambio, recibe una parte del respeto y de la obediencia que á Dios mismo se debe, y goza por lo tanto de una estimación religiosa.

Pero si existe la justicia, esta estimación no puede durar naturalmente más que el tiempo que la autoridad considere su función con una función religiosa. El que quiere reinar en lugar de Dios, debe desde luego servir á Dios. ⁽¹⁾

(1) Prov. XXI, 28. Aristot., *Polit.*, 3, 2 (4), 9; 7, 13 (14), 4. Maximil. I Bavar., *Monita paterna*, 1, 1. Graf und Dietherr, *Deutsche Rechtssprichw.*, 286 (7, 25). Düringsfeld, *Sprichw. der german. und roman. Sprachen*, I, 289, n.º 555.

Nadie es obedecido, si primeramente no obedece él mismo. El que rehusa la obediencia á Dios, no puede exigir la obediencia en nombre de Dios.

Inútil buscar para la autoridad una razón y un fundamento distintos de éstos. La autoridad del Estado proviene de Dios, ⁽¹⁾ porque no es otra que la que Dios mismo ejerce para hacer respetar sus mandamientos, y la que presta á los que se constituyen en servidores suyos en el mundo y se encargan de la obligación de mantener sus leyes y hacerlas ejecutar entre los hombres. ⁽²⁾ Si rechazan esta condición, no por eso tienen sus súbditos el derecho de apostatar, porque no son jueces de la autoridad; pero el poder de la autoridad se debilita por sí mismo, y no es más que justicia merecida, si desaparecen con relación á ella el respeto y la obediencia.

6. La exageración es un gran peligro para la autoridad.—Si, á pesar de esto, los príncipes y los hombres de Estado afirman constantemente, de esta concepción cristiana de la autoridad del Estado, que perjudica al honor y majestad de éste último, nueva prueba es de que la lisonja falsea todo juicio. ⁽³⁾

Verdad es que todavía hoy, á ejemplo de nuestros hermanos y de nuestros padres los mártires, rehusamos servirnos de esas expresiones exageradas que los caracteres hipócritas y cobardes prodigan sin escrúpulo á los detentadores del poder; pero ¿privamos con ello á la autoridad del Estado de algo que le sea debido? ¿Se trata aquí de palabras mentirosas ó de actos honestos y legales? ¿Es qué el Estado puede contar menos con nosotros, porque no le tratemos como á un ídolo? ¿Qué puede esperar de servidores de ídolos? ⁽⁴⁾ Preguntémoslo á la historia.

Los persas llamaron al rey «señor y dios», ⁽⁵⁾ y admi-

(1) Muy ricos materiales sobre estas cuestiones en Hergenröther, *Kathol. Kirche und christh. Staat*, 1872, 462 y sig.

(2) Rom., XIII, 1 y sig. I Petr., II, 13. Sap. VI, 4. Prov., VIII, 15, 16.

(3) Séneca, *Ep.* 59, 13.

(4) Maximil. I Bavar., *Monita paterna*, 3, 24.

(5) (Aristot.) *De mundo*, c. 6 (París, 1854, III, 637, 29).